

flamenca y de corto.

Segundo.- Convocar la celebración del III concurso de trajes de flamenca y de corto ajustándose a las bases reguladoras establecidas.

Tercero.- Publicar las Bases en el Tablón de Anuncios, así como en la página web del Ayuntamiento de Olvera y de más medios que estén a nuestro alcance (redes sociales, dípticos, cartelera, etc.).

OLVERA, 23 de junio de 2025. LA ALCALDESA-PRESIDENTA, REMEDIOS PALMAZAMBRANA. EL SECRETARIO GENERAL, SALVADOR RAMÍREZ RAMÍREZ. **Nº 105.110**

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

ANUNCIO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N.º 1032, DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2025, DE APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y BASES DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A SUPERIOR, POR TURNO LIBRE Y MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024.

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 1931, de 26 de diciembre de 2024, relativo a la aprobación de la Oferta de Empleo Público 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 250, de fecha 31 de diciembre de 2024, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 11, de fecha 17 de enero de 2025.

Visto el informe, de fecha 24 de enero de 2025, emitido por D. Antonio Cánovas de San Mateo y Benítez, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, con atribución temporal de funciones del puesto de Jefe de Personal, por Decreto de esta Alcaldía n.º 459/2025, de 20 de marzo, relativo a la provisión de siete plazas de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2024.

En virtud de cuanto se ha expuesto, y de conformidad con el Decreto 1902/2023, de 20 de octubre, de delegación de competencias y en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Aprobar la Convocatoria y Bases con los correspondientes Anexos relacionados a continuación, para la selección de una plaza de Arquitecto/a Superior en régimen de personal funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, por el Turno Libre y a través del sistema de Oposición Libre, incluida en la Oferta de Empleo Público 2024.

Segundo.- Ordenar la publicación de las Bases y sus Anexos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, otorgando a los/as aspirantes un plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria para la presentación de las solicitudes de participación.

Tercero.- Publicar las presentes Bases y Anexos en el Tablón de Anuncios y el Web de la Corporación de este Ayuntamiento (www.losbarrios.es).

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Así lo dijo, manda y firma el Sr. Concejal-Delegado del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios en la fecha de la firma electrónica que figura en el presente Documento. De lo que como Secretario doy fe y se procede a su transcripción al Libro de Resoluciones.

Lo que se hace público para general conocimiento en Los Barrios a 26 de junio de 2025. EL ALCALDE, Fdo.: D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez.

“BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) PLAZA DE ARQUITECTO/A SUPERIOR EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS. POR SISTEMA DE ACCESO OPOSICIÓN LIBRE

PRIMERA.- Naturaleza y Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de las presentes bases, es la provisión en propiedad como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de acceso de oposición libre, de una (1) plaza de Arquitecto/a Superior, de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Los Barrios, que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al año 2024, por Decreto n.º 1931 de fecha 26 de diciembre de 2024 y publicada en Boletín Oficial de la Provincia 250 de 31 de diciembre de 2024. El procedimiento de selección será el de oposición libre, cuyo temario se recoge en el Anexo II.

2. Las plazas pertenecen a las Escalas de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior y se encuentra dotada presupuestariamente. Grupo de Clasificación: A. subgrupo:A1

3.- No se podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas

SEGUNDA.- Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba

el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

TERCERA.- Requisitos de que deben cumplir los/as aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, antes del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas asignadas al puesto.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, según lo dispuesto en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escaque se convoca. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

e) Poseerla titulación universitaria de Licenciado/Grado en Arquitectura, o título equivalente, en los términos del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

CUARTA.- Forma y Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes que serán dirigidas al Ilmo sr. Alcalde, podrán ser presentadas según las siguientes modalidades: se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento ubicado en Plaza de la Iglesia, s/n Los Barrios (11.370) o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se incluye la posibilidad de presentar telemáticamente la solicitud de participación en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Los Barrios – sede electrónica <https://www.losbarrios.es/oficinavirtual-sede-electronica/>

2. Para la presentación de solicitudes se establece un plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las solicitudes se presentarán en el modelo que se adjunta como Anexo I de las presentes bases, pudiendo participar en las correspondientes pruebas de acceso y, en la que los aspirantes manifestarán que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria para las plazas a las que optan, a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3. Con la presentación del Anexo I, los aspirantes declaran que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúnen las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos, deberán adjuntar fotocopia del dni y de la titulación requerida en esta convocatoria.

4. Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios electrónico <https://sede.losbarrios.es/opencms/opencms/sede/>, así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse en ejecución de estas Bases. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA.- Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Alcalde en el plazo máximo de un mes, dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios electrónico, <https://sede.losbarrios.es/opencms/opencms/sede/>, se indicará el nombre, apellidos y DNI de los aspirantes admitidos y excluidos e indicando las causas de exclusión y concediendo a los/as aspirantes un plazo de diez días hábiles, con objeto de subsanar los defectos, en su caso.

2. Quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo, quienes no hayan subsanado dentro del plazo señalado. A la vista de las alegaciones presentadas, por Resolución del Ilmo. Alcalde, se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios electrónico. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se

hará mediante la publicación en el Tablón de Anuncios electrónico. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal de los miembros titulares y suplentes del Tribunal.

3. La publicación de las resoluciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de posibles impugnaciones o recursos.

4. Una vez comenzados los procesos selectivos no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, publicándose en el tablón de anuncios electrónico.

5. El orden de actuaciones de las personas aspirantes en las pruebas selectivas y en las que se requiera una actuación individualizadas, será por el orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "G", en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "G", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "H", y así sucesivamente, según se indica en la Resolución de 9 de febrero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas de la Junta de Andalucía (BOJA de 14/02/2024, n.º 32), por la que se hace público que el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen con posterioridad a la publicación de la presente resolución y en las que se requiera una actuación individualizada.

SEXTA.- Los Tribunales.

1. Los Tribunales Calificadores para la selección del personal funcionario, cuya composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y tenderán a la paridad entre mujer y hombre, estarán integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Funcionario de carrera de titulación superior designado directamente por el Alcalde-Presidente de la Corporación.

Secretario: el Secretario de la Corporación y como suplente el funcionario que legalmente le sustituya.

Vocales: En número de cuatro vocales y suplentes. Funcionarios de carrera de titulación superior designados directamente por el Alcalde-Presidente de la Corporación.

2. Los miembros del Tribunal, que deberán poseer la titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, contarán con voz y voto, excepto el secretario que únicamente tendrá voz.

3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación a los interesados, comunicándolo a la autoridad convocante. Asimismo, los aspirantes podrán recusarlos. Para la válida constitución del órgano para celebrar sesiones, deberán estar presentes Presidente, secretario o, en su caso quienes les sustituyan, y dos vocales, o quines les sustituyan.

4. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de sus miembros presentes, resolviendo e caso de empate el voto de calidad de su Presidente.

5. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar acuerdos que correspondan en interpretación de las Bases.

6. El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría primera.

SEPTIMA.- Sistema de Selección y calificación del ejercicio.

1. El sistema de selección de la plaza convocada es el de oposición libre. La oposición libre constará de las siguientes pruebas:

PRIMERA PRUEBA: De carácter eliminatorio y obligatoria para todos los aspirantes. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 110 preguntas tipo test, confeccionadas por los miembros del Tribunal, con 4 respuestas alternativas siendo solo una de ellas la correcta, basadas en el temario contenido en el anexo II, las 100 primeras ordinarias y evaluables y las 10 últimas de reserva, que solo serán valoradas en el supuesto de anulación de alguna(s) de las anteriores. El tiempo concedido para la realización del ejercicio será de 110 minutos.

Dicho ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismo/as. Quedarán automáticamente anulados y sin efecto aquellos impresos de exámenes en los que consten signos o marcas de identificación.

Tras la realización del ejercicio el Tribunal Calificador publicará en el tablón de anuncios electrónico la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la plantilla provisional en el tablón de anuncios electrónico para formular alegaciones a la misma, que se presentarán de la misma forma prevista en la Base Cuarta para al presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo. Resueltas en su caso las alegaciones presentadas, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios electrónico la plantilla definitiva que se empleará para la corrección del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación. En el supuesto de que hubiera que anularse una o varias preguntas, en el acuerdo de publicación de la plantilla definitiva se establecerá la sustitución, a efectos de su evaluación,

de las anuladas por otras tantas de reserva, por el orden en le que se contienen en el ejercicio. Después de publicada la plantilla definitiva y corregido el ejercicio, el Tribunal calificador hará pública en el tablón de anuncio electrónico la lista de personas aprobadas en el mismo, ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de la lista de las personas aprobadas.

El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario la obtención de 5 puntos para considerar superada la prueba. A estos efectos, los 5 puntos se obtienen contestando correctamente a 50 preguntas, no se penalizan ni las respuestas en blanco ni las respuestas erróneas. La puntuación se otorgará proporcionalmente el número de respuestas acertadas correctamente una vez superado el umbral de 5 puntos.

SEGUNDA PRUEBA.- Consistirá en la resolución por escrito de uno o dos supuestos prácticos a propuesta del tribunal, durante un tiempo máximo de realización de dos horas, y que estarán relacionados con el temario que consta en el Anexo II de esta convocatoria (Materias comunes y Materias específicas). El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, y será necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.

Dicho ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismo/as. Quedarán automáticamente anulados y sin efecto aquellos impresos de exámenes en los que consten signos o marcas de identificación.

La calificación final de la oposición será la suma de los puntos obtenidos en los dos ejercicios. Si sumadas las puntuaciones, existiese empate entre los/as aspirantes, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

1.- Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio. De persistir se acudiría al segundo.

2.- Aspirante que haya contestado más preguntas de reserva correctamente.

3.- Aspirante que más preguntas haya respondido correctas entre las diez últimas del 1º ejercicio.

4.- Sorteo público en presencia del Secretario/a del Tribunal.

OCTAVA.- Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios electrónico <https://ayuntamientolosbarrios.es>, debiendo tener presente que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Sr. Alcalde-Presidente, que tras resolver sobre el nombramiento, la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde la proclamación del aprobado, que reúnen las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria presentando la siguiente documentación:

- Copia auténtica Documento Nacional de Identidad.
- Copia auténtica de la titulación académica requerida para participar en esta convocatoria.

- Declaración jurada de no hallarse inhabilitado ni incapacitado para el ejercicio de funciones públicas.

Si dentro del plazo indicado, el aspirante seleccionado, salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación requerida o de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario público, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

- Certificado médico, que acredite la capacidad funcional para el desempeño de las tareas asignadas al puesto.

La resolución de nombramiento será adoptada por el Alcalde Presidente de la Corporación a favor de los/as aspirantes propuestos por el Tribunal, los cuales deberán tomar posesión e incorporarse en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación de la resolución anterior.

La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- Superación del proceso selectivo.
- Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente
- Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.
- Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

A efectos de lo dispuesto en el apartado b) anterior, no podrán ser funcionarios/as y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria (artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre).

NOVENA.- Bolsa de Trabajo.

Se creará una bolsa de trabajo para los supuestos de vacante, enfermedad u otros motivos legales con los aspirantes que no hayan sido seleccionados, formándose una lista por orden decreciente atendiendo a la puntuación total obtenida teniendo por tanto preferencia aquellos aspirantes que hayan superado los dos ejercicios y tengan mayor puntuación y, en su defecto, a los puntos obtenidos en el primer ejercicio fijado también por orden decreciente. La inclusión en la bolsa de trabajo no otorga, en ningún caso, derecho a nombramiento, tratándose de una mera expectativa y pudiendo quedar sin efecto en cualquier momento

DÉCIMA.- Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA.- Norma Final.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante la Junta de Gobierno, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste fuere distinto al de la sede del Ayuntamiento de Los Barrios, conforme la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I.

MODELO DE SOLICITUD

Proceso de selección de 1 plaza de Arquitecto/a Superior (Oferta pública de empleo del año 2024) Plaza Libre.

Fecha de convocatoria: ___/___/2024	Fecha de Presentación: ___/___/2024
Proceso selectivo:	

Datos personales:

1º Apellido:	2º Apellido:	Nombre:
NIF:	Fecha de nacimiento:	Lugar:
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):		
Municipio:	C.Postal:	
Teléfono:	e-mail:	

EXPONE:

Que habiendo tenido conocimiento de que el Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz) ha convocado por el procedimiento de oposición libre una (1) plaza de Arquitecto Superior vacante en dicho Ayuntamiento.

Que estimando reunir los requisitos establecidos en las correspondientes bases y que me habilita a participar.

SOLICITO:

ser admitido/a a participar en dicho procedimiento selectivo del Ayuntamiento de Los Barrios

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA INSTANCIA:

(marque con una X lo que proceda) .

Fotocopia del DNI	<input type="checkbox"/>
Fotocopia de la titulación exigida	<input type="checkbox"/>
Manifiesto que reúno todos los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria de estas plazas a la cual opto a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes	<input type="checkbox"/>

En Los Barrios ade.....de 2.025

Fdo.....

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Barrios (CADIZ)

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de datos y en la Ley orgánica 3/2018, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos personales aportados serán incorporados a un fichero de titularidad municipal, con la finalidad de gestionar su participación en dicho proceso selectivo. Si lo desea podrá solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión limitación al tratamiento y oposición de conformidad con lo establecido en la Ley citada y demás legislación concordante. Para el ejercicio de estos derechos podrá dirigir instancia a este Ayuntamiento.

ANEXO II

PROGRAMA.

PARTE GENERAL:

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido esencial. Especial referencia al Título Preliminar. Principios que la inspiran. Los derechos fundamentales. La reforma constitucional.
2. La estructura de poderes del Estado. Poder legislativo, poder ejecutivo y poder judicial. La Corona.
3. Las formas de organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Principios

generales. Organización. Competencias.

4. El Régimen Local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. La Carta Europea de Autonomía Local. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites. La tutela jurídica de la autonomía local.

5. El Municipio: organización y competencias. Autonomía municipal.

6. Las formas de acción administrativa: policía, servicio público y fomento.

7. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de Ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

8. Gastos e ingresos públicos. Concepto y clases.

9. Los recursos de las Haciendas Locales. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

10. Los bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Marco jurídico. Bienes de dominio público: clases y régimen de utilización. Bienes patrimoniales. Bienes comunales. La adquisición de bienes y derechos. La enajenación y otros tipos de disposición de bienes patrimoniales.

11. El Patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico de las autorizaciones y concesiones demaniales en Andalucía.

12. Los contratos del sector público: régimen jurídico. Delimitación. Principios generales de la contratación del sector público. La preparación de los contratos de las Administraciones Públicas. Consultas preliminares del mercado. El expediente de contratación: iniciación, contenido, clases y aprobación. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

13. El acto administrativo. Concepto, elementos y requisitos: motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos. La notificación. La invalidez. La revisión de los actos en vía administrativa. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. De la revisión de los actos en vía administrativa.

14. La Responsabilidad Patrimonial de la Administración. Regulación, principios y procedimientos. La indemnización: concepto y naturaleza. La Responsabilidad Civil y Penal de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. La Potestad Sancionadora. Regulación, Naturaleza y Principios Rectores de la Potestad Sancionadora y del procedimiento sancionador.

15. La función pública. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de las personas empleadas públicas. Deberes de las personas empleadas públicas. Principios éticos de conducta y actuación. Especial referencia a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño

16. El Derecho de la Unión Europea. Formación y caracteres: el proceso de toma de decisiones en la Unión Europea. Tratados y Derecho derivado. Las Directivas y los reglamentos comunitarios. Las decisiones recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros.

17. La igualdad de género en la Constitución y en Estatuto de Autonomía para Andalucía. Normativa estatal y andaluza en materia de igualdad de género y de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

18. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto y ámbito de aplicación. Principios de acción preventiva. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Equipos de trabajo y medios de protección. Formación de los trabajadores. Riesgo grave e inminente.

MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y reglamento que lo desarrolla: Objeto de la ley. Competencias administrativas. Actividades y fines de la ordenación territorial y urbanística. Principios generales de la ordenación y de la actividad territorial y urbanística. Determinaciones de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

2. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y reglamento que lo desarrolla: Clasificación del suelo. El régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Contenido urbanístico legal del derecho de propiedad del suelo: derechos y deberes.

3. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y reglamento que lo desarrolla: Régimen de usos y actividades en suelo rústico. Actuaciones en suelo rústico. Asentamientos urbanísticos y hábitat rural diseminado. Actos que inducen a la formación de nuevos asentamientos. Medios de intervención administrativa en suelo rústico. Adecuación y proporcionalidad de las actuaciones en suelo rústico.

4. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y reglamento que lo desarrolla: Régimen de usos y actividades en suelo rústico. Usos ordinarios. Actuaciones ordinarias vinculadas a la utilización racional de los recursos naturales. Edificaciones de uso residencial necesarias para el desarrollo de los usos ordinarios.

5. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y reglamento que lo desarrolla: Régimen de usos y actividades en suelo rústico. Actuaciones extraordinarias. Viviendas unifamiliares aisladas no vinculadas. Procedimiento de autorización de las actuaciones extraordinarias. Proyecto de Actuación. Duración de la cualificación de los terrenos. Prestación compensatoria.

6. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y reglamento que lo desarrolla: Régimen de las actuaciones de transformación urbanística: Principios generales, actuaciones de transformación urbanística en suelo urbano, actuaciones de transformación urbanística en suelo rústico.

7. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y reglamento que lo desarrolla: La ordenación territorial. Disposiciones generales sobre los Instrumentos de ordenación territorial: Tipos, objeto y contenido de los instrumentos. Principios básicos de la ordenación del litoral. Criterios de

integración paisajística.

8. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y reglamento que lo desarrolla: La ordenación urbanística. Niveles e instrumentos de la ordenación urbanística. Criterios para la ordenación urbanística. Contenido documental de los instrumentos de ordenación urbanística.

9. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y reglamento que lo desarrolla: La ordenación urbanística general: objeto y determinaciones. Instrumentos de ordenación urbanística general: Tipos, objeto y contenido de los instrumentos. Tramitación, aprobación y vigencia.

10. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y reglamento que lo desarrolla: La ordenación urbanística detallada: objeto y determinaciones. Instrumentos de ordenación urbanística detallada: Tipos, objeto y contenido de los instrumentos de ordenación urbanística detallada. Tramitación, aprobación y vigencia.

11. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y reglamento que lo desarrolla: Los instrumentos complementarios de la ordenación urbanística detallada: Tipos, objeto y contenido de los instrumentos complementarios. Tramitación, aprobación y vigencia.

12. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y reglamento que lo desarrolla: Criterios de sostenibilidad para la ordenación urbanística: Criterios generales. Criterios de ordenación del espacio público urbano y el espacio verde urbano. Criterios de ordenación de las dotaciones. Reservas y estándares dotacionales. Reserva de vivienda protegida.

13. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y reglamento que lo desarrolla: La ejecución urbanística, alcance y modalidades. Presupuestos de la actividad de ejecución. Parcelación urbanística, reparcelación y equidistribución. Actuaciones sistemáticas y asistemáticas. El agente urbanizador.

14. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y reglamento que lo desarrolla: La ejecución de la urbanización: Clases de obras de urbanización. El proyecto de urbanización: contenido, documentación y procedimiento de aprobación. El proyecto de obras ordinarias de urbanización: contenido, documentación y procedimiento de aprobación. La ejecución de la urbanización, garantías y recepción de las obras. La conservación de las obras de urbanización.

15. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y reglamento que lo desarrolla: El sistema de compensación: características y modalidades. Establecimiento del sistema. La Junta de Compensación: naturaleza, efectos de su constitución, miembros y régimen jurídico. La formulación y aprobación de los Estatutos y de las Bases de actuación de las Juntas de Compensación. Criterios y requisitos específicos para la reparcelación. Aprobación del proyecto de reparcelación. Sustitución del sistema: procedimiento y efectos.

16. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y reglamento que lo desarrolla: El sistema de cooperación: características. La entidad urbanística de cooperación: funciones. Los gastos de urbanización: formas de abono. Liquidación de la actuación.

17. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y reglamento que lo desarrolla: El sistema de expropiación: características. Inicio de la ejecución del sistema de expropiación. Formas de gestión. La expropiación forzosa por razón de urbanismo: procedimiento de tasación conjunta o Procedimiento de tasación individual. Contenido, tramitación y resolución del expediente de expropiación según cada procedimiento.

18. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y reglamento que lo desarrolla: La ejecución de las actuaciones asistemáticas. Ambito. Actuaciones para mejorar o completar la urbanización. Entidad de urbanización. Proyecto de distribución de cargas de urbanización. Actuaciones directas para la obtención de sistemas generales y locales. Las áreas de gestión integrada.

19. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y reglamento que lo desarrolla: Los instrumentos de intervención en el mercado del suelo. Los patrimonios públicos de suelo. Derecho de superficie. Derechos de tanteo y retracto.

20. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y reglamento que lo desarrolla: Aplicación tras su entrada en vigor. Vigencia, innovación y adaptación de los planes e instrumentos vigentes. Planes e instrumentos en tramitación. Disposiciones adicionales y transitorias del Reglamento de la Ley.

21. La ejecución de las obras de edificación en la LISTA: Actuaciones edificatorias: tipos. Actuaciones edificatorias en suelo urbano. Actuaciones edificatorias en suelo rústico. Usos y obras de carácter provisional. incumplimiento del deber de edificación.

22. Los medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación en la LISTA: Concepto y normas generales de las licencias urbanísticas, declaraciones responsables y comunicaciones previas. Actos sujetos a licencia urbanística municipal. Actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa. Actos promovidos por Administraciones Públicas.

23. El procedimiento de otorgamiento de las licencias urbanísticas en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía: Competencia. Procedimiento. Informes. Eficacia temporal y caducidad de los medios de intervención administrativa. Acceso a los servicios por las empresas suministradoras. Información y publicidad en obras.

24. El régimen jurídico de los medios de intervención administrativa en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía: Causas de nulidad. Eficacia temporal y caducidad. Transmisión. Ejecución de las obras y modificaciones. Acceso a los servicios de empresas suministradoras. Información y publicidad en obra. Inscripción registral de ellos

actos de edificación.

25. Las medidas de adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía: Régimen de las edificaciones irregulares en situación de asimilado a fuera de ordenación. Conceptos, requisitos para el reconocimiento, documentación técnica, condiciones mínimas de seguridad y salubridad. Procedimiento: tramitación, resolución y efectos.

26. La adecuación ambiental y territorial de agrupaciones de edificaciones irregulares en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía: El Plan Especial de adecuación ambiental y territorial: contenido, determinaciones y efectos de la aprobación. Ejecución del Plan Especial. Incorporación a la ordenación urbanística de edificaciones irregulares.

27. Los Espectáculos Públicos y las Actividades Recreativas en Andalucía: Concepto. Medios de intervención de la administración. Competencias de los Ayuntamientos. Condiciones de los establecimientos. Obligaciones de las empresas organizadoras. Espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

28. La conservación y rehabilitación de las edificaciones en Andalucía: Deber de conservación y rehabilitación. Órdenes de ejecución. Inspección técnica de construcciones y edificaciones. Situación legal de ruina urbanística. El registro municipal de solares y edificaciones ruinosas.

29. La disciplina territorial y urbanística en Andalucía: Potestades públicas: Principios y reglas de la disciplina. La potestad inspectora: naturaleza y funciones de la inspección. Facultades y deberes del personal inspector. Visitas y actas de inspección.

30. El restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística en Andalucía: Procedimientos frente a actuaciones con y sin título habilitante. Procedimiento ante actuaciones sometidas a declaración responsable o comunicación previa.

31. El régimen sancionador en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía: Clases de infracciones. Sanciones y reglas para su aplicación. Graduación y compatibilidad de las sanciones. Decomiso de las ganancias. Responsables de las infracciones. Prescripción de las infracciones.

32. El Plan Municipal de Inspección Urbanística en Andalucía: Marco normativo. Finalidad y contenido.

33. La Ley De Ordenación de la Edificación: Objeto y ámbito de aplicación. Exigencias técnicas y administrativas. Agentes de la edificación. Responsabilidades y garantías.

34. El Código Técnico de la Edificación (CTE): Objeto y ámbito de aplicación. Contenido y documentos. Condiciones técnicas y administrativas. Condiciones del Proyecto, condiciones en la ejecución de las obras y condiciones del edificio. Documentos que configuran el marco regulatorio del CTE.

35. El Código Técnico de la Edificación (CTE): Exigencias básicas; seguridad estructural, seguridad en caso de incendios, seguridad de utilización y accesibilidad, ahorro de energía, protección frente al ruido y salubridad.

36. La normativa de accesibilidad: Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados. Normativa autonómica para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

37. La seguridad y salud en el trabajo en las obras de edificación. Normativa de aplicación. Disposiciones mínimas generales relativas a los puestos de trabajo. Protecciones personales y colectivas. Medidas preventivas y de emergencia, primeros auxilios y servicios sanitarios. El estudio, el estudio básico y el plan de seguridad y salud: Ámbito de aplicación, alcance, contenido documental y tramitación.

38. El control de calidad: Normativa estatal y autonómica. Declaración responsable de laboratorios y entidades de control. Distintivos de calidad de productos de la construcción. El plan de control de calidad. 39. Marco general de la legislación en materia de vivienda y rehabilitación. Legislación estatal y autonómica. Régimen jurídico de la Vivienda Protegida. Normas de diseño. Acceso a la vivienda y limitaciones.

40. Planificación en materia de vivienda: Los Planes de vivienda y suelo estatales, autonómicos y municipales. Contenidos en los planes de vivienda y suelo: su aplicación en el municipio de Chiclana de la Frontera. 41. Medio Ambiente: normativa comunitaria, estatal y autonómica.

42. La Prevención Ambiental: Procedimientos para la articulación de la prevención ambiental. La Evaluación Ambiental Estratégica. La Calificación Ambiental.

43. La Evaluación Ambiental Estratégica en la legislación andaluza. Ámbito de aplicación. Procedimientos. Evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

44. Estudios de Impacto Ambiental (EIA). Aplicación a la edificación y el urbanismo. Directrices para la aplicación de las medidas de prevención ambiental. Fases en la elaboración de un EIA. Procedimiento y contenidos básicos.

45. El Cambio Climático: consecuencias; integración del planeamiento urbanístico y los planes de acción por el clima y la energía sostenible. Adaptación al cambio climático y mitigación de sus impactos.

46. Legislación en materia de Vías Pecuarias: Tipología y características de los bienes pecuarios. Delimitación, protección y utilización del dominio público de las vías pecuarias. Vías pecuarias y planeamiento urbanístico y territorial. Especial incidencia en el término municipal y el Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Los Barrios.

47. Marco general de la legislación en materia de carreteras: Estatal y Autonómica. El dominio público y sus servidumbres. Limitaciones a la propiedad. Tipos de vías. Informe en los instrumentos de planeamiento. Especial incidencia en el término municipal y en Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Los Barrios.

48. Marco general de la legislación en materia de Costas. Servidumbres relativas al Dominio Público Marítimo Terrestre. Utilización, gestión y competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Especial incidencia en el término municipal

y en el Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Los Barrios.

49. La legislación en materia de Aguas. Régimen jurídico estatal y autonómico. El dominio público hidráulico, el ciclo hidrológico, recursos hídricos, evaluación de riesgos de inundación. Incidencia urbanística. Especial incidencia en el término municipal y en el Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Los Barrios.

50. Marco general de la legislación en materia de Patrimonio Histórico: Legislación estatal y autonómica. Relación y diferencias entre los distintos regímenes de protección. 51. La Ley del Patrimonio Histórico Español. La declaración del Bien de Interés Cultural (BIC). El Registro General. Los Bienes Inmuebles de Interés Cultural: Tipologías.

52. Conservación y Restauración del Patrimonio Histórico de Andalucía. Clasificación del Patrimonio Histórico. Los Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de Andalucía. Delimitaciones de Bienes y su entorno. Autorizaciones de obras. Delegación de competencias.

53. La Ordenación y Protección del Patrimonio Histórico a través de los instrumentos urbanísticos. Bienes Protegibles. Determinaciones del planeamiento general. Los Planes Especiales de protección y los Catálogos Urbanísticos.

54. La protección del patrimonio histórico y el planeamiento urbanístico en el caso particular de Los Barrios.

55. Urbanismo y Catastro: Procedimientos de validación y georreferenciación. Normativa aplicable y relación con el Registro de la Propiedad. Cartografía catastral.

56. Valoraciones: régimen jurídico y ámbito de aplicación de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Criterios generales para la valoración de inmuebles en suelo rural y en suelo urbanizado. Valoración en supuestos indemnizatorios en relación con actos de naturaleza urbanística. Valoración del suelo en régimen de equidistribución de beneficios y cargas.

57. Métodos de valoración de bienes inmuebles: Valor en venta. Valor por comparación. Valor por capitalización. Valor de mercado. Método residual de valoración.

58. De los Contratos del Sector Público: Disposiciones Generales. Partes del contrato. Objeto, precios y cuantías. Garantías, modificación. Preparación de los contratos.

59. De los Contratos del Sector Público: Selección del contratista. Adjudicación de los contratos. Órganos competentes en materia de contratación. Registros oficiales. Gestión de la publicidad contractual.

60. De los Contratos del Sector Público: Contrato de Servicios. Disposiciones Generales. Ejecución y modificaciones. Cumplimiento y resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.

61. De los Contratos del Sector Público: Contrato de Obras. Disposiciones Generales. Ejecución y modificación. Cumplimiento y resolución.

62. Proyectos y Modificados de obra: Contenido. Las Oficinas de supervisión. Informe de supervisión: Plazos y contenido. Acta de replanteo y Certificado de disponibilidad de los terrenos. Acta de comprobación del replanteo.

63. El control y seguimiento de las obras desde su inicio hasta la recepción final. Aonos al contratista. Las modificaciones. La Autorización de la ejecución de las obras. Las obras complementarias. Certificado final de obras.

64. Estructura general del territorio del término municipal de Los Barrios. Elementos urbanos, geográficos y ambientales. Infraestructuras. Estructura Urbana actual.

65. La planificación urbanística de Los Barrios: Desarrollo histórico. Determinaciones y directrices generales.

66. El régimen de la edificación en el municipio de Los Barrios (PGOU): Tipos de obras de edificación. Condiciones de parcela, condición de solar, relación entre edificación y parcela, segregación y agregación de parcelas, condiciones para la edificación de una parcela.

67. Normas específicas del suelo urbano en el PGOU de Los Barrios: usos pormenorizados, calificación, concepto, tipologías y usos permitidos. Condiciones de aplicación.

68. Normas específicas del suelo no urbanizable en el PGOU de Los Barrios: Categorías. Condiciones generales de parcelación, condiciones generales de las construcciones e instalaciones, Edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social.

69. Concepto, tipos y regulación de los edificios e instalaciones fuera de ordenación en el PGOU de Los Barrios.

70. El Plan de Ordenación del Territorio de la Bahía de Cádiz: Contenido documental. Determinaciones y Objetivos. Efectos sobre el término municipal de Los Barrios.

71. La Ordenanza Municipal n.º 3 de Zonas Verdes y Arbolado Urbano actualmente vigente en Los Barrios.

72. La Ordenanza Municipal n.º 10 de Residuos e Higiene Urbana actualmente vigente en Los Barrios.

Lo que se hace público para general conocimiento en Los Barrios a 26 de junio de 2025. EL ALCALDE, Fdo.: D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez.

Nº 105.252

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía número 2025/1327, de fecha 09/06/2025, se ha aprobado DECRETO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES Y POTESTADES ESPECÍFICAS EN LOS TENIENTES DE ALCALDESA; lo que se hace público en cumplimiento del artículo 44.2 Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

“PRIMERO: Dejar sin efecto la resolución de Alcaldía 511/2025 de 18 de marzo de 2025 de delegación de facultades y potestades específicas.

SEGUNDO: Las delegaciones que se otorgan en el presente decreto tienen el alcance determinado en el decreto de estructuración administrativa y delegaciones genéricas.

TERCERO: Delegar en el Teniente de Alcaldesa Delegado del ÁREA DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURAS, la facultad de dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios económicos del Ayuntamiento que comprenden los de Intervención, Gestión Tributaria e Inspección Fiscal, OGSP, Tesorería, Recaudación, así como la preparación de los asuntos que hayan de someterse a la consideración de la Alcaldesa-Presidenta; y en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

En materia de gestión presupuestaria:

1. La incoación, instrucción y resolución de los expedientes de generación, modificación y transferencia de créditos en el Presupuesto General.

2. Reconocimiento de toda clase de obligaciones, con independencia de quién fuere el órgano de contratación, así como la devolución de toda clase de garantías cuando sean extracontractuales.

3. Autorización y disposición de toda clase de gastos excepto aquellos que deriven de la ejecución de las competencias y atribuciones de la Junta de Gobierno Local.

4. Autorización de libramientos a justificar y anticipos de caja fija, cualquiera que sea su importe, y aprobación de la cuenta justificativa de los mismos.

5. Reconocimiento y liquidación de toda clase de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos y la convalidación de las obligaciones devengadas en el ejercicio presupuestario cuando existe crédito.

6. Aprobación de los expedientes de compensación de deudas.

7. Ordenación de pagos.

8. Elaboración y aprobación del Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería al que deberá ajustarse la expedición de órdenes de pago, dando prioridad absoluta del pago de los intereses y el capital de la deuda pública, al pago de las obligaciones de personal y de las contraídas en ejercicios anteriores.

9. Aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos; así como la aprobación de la liquidación de los Presupuestos consolidados.

10. Rendición de la Cuenta General del Ayuntamiento.

11. Aprobación de las cuentas de recaudación.

12. Apertura y contratación de todo tipo de cuentas en entidades de crédito y ahorro, así como su cancelación.

13. Autorización de cajas de efectivo en el Ayuntamiento.

14. Aprobación de la prórroga de los Presupuestos del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos, y Sociedades municipales; así como la prórroga de los Presupuestos consolidados.

En materia tributaria:

15. Aprobación de Padrones y, en su caso, Listas cobratorias de toda clase de tributos y precios públicos.

16. Aprobación de liquidaciones por Prestaciones Patrimoniales de carácter público tributarias, en vía de gestión o inspección, y de precios públicos, así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios, en las Matrículas o Padrones correspondientes.

17. Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones fiscales, de acuerdo con lo establecido en las leyes.

18. Aprobación de expedientes de devolución de ingresos indebidos.

19. Aplazamiento, con o sin fraccionamiento, de deudas tributarias o derivadas de prestaciones patrimoniales de carácter público, incluidas las deudas dimanantes de la imposición de sanciones pecuniarias, salvo las urbanísticas, ya se encuentren en período voluntario de pago o en ejecutiva.

20. Rectificaciones de errores materiales, aritméticos o de hecho padecidos al tiempo de practicar liquidaciones tributarias o de precios públicos.

21. Resolución de toda clase de reclamaciones o recursos que se formulen contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y sanciones tributarias, lo que incluye la resolución de las solicitudes de suspensión de la ejecución de aquellos, con o sin prestación de garantía o fianza.

22. Resolución de los expedientes de cancelación o devolución de toda clase de garantías y fianzas constituidas por los contribuyentes.

23. La incoación de los procedimientos de nulidad de pleno derecho y revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria.

24. Aprobación del Plan de la Inspección Tributaria.

25. Iniciación y resolución de los expedientes tramitados por la comisión de infracciones de naturaleza tributaria.

26. Aprobación de los modelos de Actas de Inspección.

27. Resolución de expedientes de declaración de prescripción de deudas tributarias, bajas por NIF erróneo, fallidos.

En materia de contratación:

28. La contratación de toda clase y naturaleza, cuando concurren las siguientes circunstancias:

a. No tengan la naturaleza de gasto plurianual, conforme a lo dispuesto en las normas presupuestarias.

b. Su presupuesto general de contrata o precio no exceda de trescientos mil (300.000) euros para los de obras, suministros, en sus diversas modalidades y tipos, servicios, asistencias, de naturaleza administrativa especial y privada.

Comprende la aprobación, en su caso, de los proyectos de obra, de los pliegos de condiciones económico-administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la autorización del gasto, la autorización del procedimiento de adjudicación en cualquiera de las formas previstas legalmente, y la adjudicación y formalización del contrato en documento administrativo o instrumento público cuando resultare procedente, acordando, en su caso, la revisión de sus precios.

La delegación se extiende al ejercicio de las facultades o prerrogativas de la Administración en orden a la interpretación, modificación y resolución de los contratos en los términos, con el alcance y siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, previo informe de la Secretaria General cuando